

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal Reivindicatorio 11001400305620170042601
Demandante: Priscila Martínez Jiménez
Demandado: Julio Linares.

ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandado en la demanda principal y demandante en reconvención en contra de la sentencia de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, en el efecto DEVOLUTIVO.

Al tenor de lo previsto en el inciso 3º del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, ejecutoriado el presente auto que admite el recurso, córrase traslado a la parte apelante por el término legal de cinco (5) días para que sustente el recurso de apelación, vencido dicho término el no recurrente podrá descorrer dicha sustentación en el término de cinco (5) días, para tal fin, la parte apelante deberá remitir el escrito de sustentación a la parte contraria.

Cumplido lo anterior se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.

Téngase en cuenta que, si no se sustenta oportunamente el recurso se declarará desierto.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written over a horizontal line.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez